

SEGUNDA DECLARACIÓN DE CARACAS – 2003

CONCLUSIONES DEL III CONGRESO DE DERECHO MARÍTIMO

Caracas, 28 de junio de 2003

Los participantes del tercer Congreso de Derecho Marítimo, reunidos en la ciudad de Caracas, Venezuela; oídas las conferencias magistrales de los doctores: Francisco Villarroel, Yelitza Suarez, Judith Silva, Carlos Matheus, Alberto Lovera Viana, José Sabatino Pizzolante, Victor Delascio, Gustavo Omaña, María Gracia Blanco, Aurelio Fernández-Concheso, Ramón Castro, Patricia Martinez, Wagner Ulloa, Luís Cova Arria, Tulio Alvarez Ledo, Omar Franco, Bernardo Bentata a/c Omar León, John Richard Prados, Freddy Belisario, Julio Sánchez-Vega y Rafael Reyero, habiendo encomendado la redacción de este documento al Relator General Capitán de Navío Julio Peña Acevedo, hemos adoptado las siguientes recomendaciones como conclusiones de las actividades de este congreso.

1. NUEVO DERECHO DEL MAR VENEZOLANO

Exhortar al Ministerio de Infraestructura a través del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, para que se agilicen ante la Cancillería, los tramites para la ratificación de los convenios y tratados pendientes, a tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo (AVDM) deberá designar al **Dr. Francisco Villarroel** para que efectúe la debida diligencia, que permita la obtención de este objetivo.

En relación a este punto se señala que el 28 de junio de 2006, en el marco de las reuniones del Comité de Derecho del Mar y Derecho Marítimo del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, se consignó la propuesta para estudiar la conveniencia o no, de la ratificación de los siguientes instrumentos internacionales que regulan diversas materias relacionadas con el comercio marítimo en general, las cuales obedecen al trabajo presentado por el Dr. Francisco Villarreal, en su carácter de Presidente del Comité de los Espacios Acuáticos de la Comisión responsable del cumplimiento del artículo nº 8 de la Ley de Reactivación de la Marina Mercante y que a continuación se transcribe:

1. La Convención de Bruselas para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimientos (Reglas de La Haya), y sus Protocolos de 1968 (Haya- Visby) y de 1979.
2. La Convención de 1957 para la unificación de ciertas reglas relativas a la limitación de responsabilidad de los propietarios de buques de mar y su protocolo de 1979.
3. El Convenio internacional sobre la limitación de responsabilidad en materia de privilegios marítimos, 1976 y su Protocolo de 1996.

4. Convención para la unificación. de ciertas reglas en materia de abordajes (1910)
5. Convención para la unificación de ciertas reglas relativas a competencia civil en materia de abordajes. (1952).
6. Convención para la unificación de ciertas reglas relativas a competencia penal en materia de abordajes. (1952). Convenio Internacional sobre privilegios Marítimos y la Hipoteca Naval, Ginebra, 1993.
7. El Convenio sobre la unificación de ciertas reglas relativas al embargo preventivo de buques de navegación marítima, de 1999. Ginebra.
8. La Convención Internacional sobre Salvamento de 1989.
9. La Convención para la unificación de ciertas reglas relativas a la inmunidad de buques de Estado de 1926 y el Protocolo adicional a dicha Convención de 1934.
10. La Convención de Atenas sobre el Transporte de Pasajeros Y su Equipaje por mar, 1974 y su protocolo de 1976.
11. La Convención internacional sobre pasajeros clandestinos, de 1957.
12. Convención internacional sobre el transporte marítimo de materiales nucleares, 1971.
13. El Convenio de UNIDROIT sobre arrendamiento financiero internacional de 1988.

2. LA NUEVA AUTORIDAD ACUÁTICA Y SU VINCULACION CON EL SISTEMA ECONOMICO DEL SECTOR ANTE LAS DIFICULTADES DE APLICACIÓN DE LOS INCENTIVOS FISCALES

Exhortar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, con el fin de agilizar la reglamentación de las diferentes leyes del sector, las cuales por mandato expreso de las mismas, deberían estar redactadas seis (6) meses después de sus respectivas publicaciones.

Resaltando la necesidad vital de la activación del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos, de acuerdo al espíritu planteado en el informe de la Comisión Relatora de las Leyes del Sector, la cual esta basado en la participación activa de todos los entes y particulares que hacen vida en el sector, a través de los Comités de Asesoramiento y Participación de Actividades Especializadas, previstos en la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.

La activación del Consejo permitirá armonizar las actuaciones de la Autoridad Acuática y los particulares, con las demás autoridades, en especial las aduaneras y fiscales (SENIAT), con relación a la aplicación de las exenciones y exoneraciones previstas en la Ley de Reactivación de la Marina Mercante y la regulación de la discrecionalidad de los funcionarios del SENIAT en lo referente al cabotaje y al transporte internacional de mercancías y por otra parte la problemática sobre la aplicación de la proporción de las tripulaciones extranjeras en buques de bandera venezolana previstas por un lado en la legislación acuática y por otra parte en la legislación laboral. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar al **Dr. Gustavo Omaña** para que efectúe el seguimiento de esta recomendación.

“Con respecto a los reglamentos no es mucho lo que se ha avanzado y aún continúa pendiente la promulgación de más del 90 % de la reglamentación exigida por las diversas leyes del sector. Con respecto al CNEA, en el año 2.004, se presentó al INEA y se aprobó el borrador del Reglamento del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares, el cual fue publicado según decreto N° 3410, en la G.O. 38116 del 27 de enero de 2005. En la segunda reunión del **CNEAI** desde su creación los miembros del Consejo ofrecerán sus consideraciones a las propuestas realizadas en la **I REUNIÓN ORDINARIA** y las subsiguientes reuniones extraordinarias del año en curso, los comités de asesoramiento y participación presentaron borradores de políticas dirigidas al fomento y desarrollo del sector acuático”.

3. EL NUEVO REGIMEN PORTUARIO

Exhortar a la Asamblea Nacional a efectuar una revisión de la Ley General de Puertos, que permita sanear las imperfecciones que la misma presenta. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, deberá designar al **Dr. Alberto Lovera**, para que redacte la correspondiente documentación.

" El documento preparado por la Asociación fue consignado al INEA por el Dr. Lovera y se esperan las acciones respectivas para su elevación a la Asamblea Nacional.

4. LA NUEVA REGULACIÓN DEL BUQUE Y ACCESORIO, EL REGISTRO NAVAL Y EL ABANDERAMIENTO

Exhortar a la Asamblea Nacional a efectuar una revisión de la Ley General de Marina y Actividades Conexas, en especial a lo referente al concepto de buque y la titulación de la gente de mar. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar a la **Dra. María Gracia Blanco** para que redacte la respectiva documentación.

Aunque la decisión del Tribunal Supremo de Justicia atenúa a las especulaciones sobre la interpretación sobre el concepto de buque mediante el Avocamiento de la Sala Accidental de Casación Civil, cuyo ponente fue el Magistrado Carlos Oberto Vélez, Expediente N° 2003-000907 de fecha 15 de abril de 2.004, persiste la diferencia de criterio sobre el tema y la AVDM seguirá insistiendo en la necesidad de la revisión de estas controversiales modificaciones efectuadas a la Ley General de Marina y actividades conexas, en el año 2002.

5. LEY DE COMERCIO MARÍTIMO Y DE PROCEDIMIENTO MARÍTIMO

Exhortar a la Asamblea Nacional con el fin de agilizar la discusión de las recomendaciones de modificación de estas leyes, las cuales fueron oficiadas por la asociación, el pasado 21 de febrero del año en curso. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar a la **Dra. Patricia Martínez** para que realice el respectivo seguimiento de esta actividad, o de ser el caso, redactar una nueva comunicación donde se incorporen los aspectos puntuales no contemplados en la comunicación original y que fueron tratados en este congreso.

El trabajo de la Asociación arrojó sus frutos y en fecha 17 de octubre de 2005, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional, presenta su informe a los efectos de la segunda discusión del Proyecto de Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 1.506 con Fuerza de Ley de Comercio Marítimo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.551, Extraordinario, de fecha 09 de noviembre de 2001, el cual fue aprobado en Segunda discusión en la Sesión Ordinaria del día martes 13 de diciembre de 2005.

El 5 de enero de 2006, se promulga la Ley de Reforma Parcial del Decreto 1506 con Fuerza de Ley de Comercio Marítimo, en la Gaceta Oficial 38.351, donde fueron reformados 28 artículos de esta ley y además se decidió suprimir las disposiciones transitorias Primera, Segunda y Tercera.

A entender de muchos experto, causó cuando menos extrañeza, la modificación del artículo 312, la cual no fue discutida ni el 17 de octubre ni mucho menos en la segunda discusión del mes de diciembre. Dicha modificación consistió en agregar en el Capítulo VI de la Ley de Comercio Marítimo que norma la modalidad de contrato de remolque, un párrafo que faculta al Capitán de Puerto, a designar los remolcadores que asistirán a los buques en sus maniobras.

6. DESIGNACIÓN DE LOS JUECES MARÍTIMOS

Exhortar al Tribunal Supremo de Justicia, de manera de agilizar la designación de los jueces marítimos y que la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo, continúe las actividades emprendidas en este sentido, hasta lograr su feliz termino, como factor primordial en la postulación de los candidatos a jueces, con el fin de lograr que dicha selección garantice la probidad y calificación experta de los candidatos, para garantizar una recta administración de justicia marítima. A tal fin la asociación venezolana de derecho marítimo deberá designar al **Dr. Freddy Belisario** para que realice el respectivo seguimiento.

Con respecto a este punto, con gran orgullo Venezuela se convirtió en el segundo País del Continente, luego de Panamá, y uno de los cinco países a nivel mundial que cuentan con una jurisdicción acuática.

Por otra parte, en el seno del Comité de Derecho del Mar y Derecho Marítimo se consignó como una estrategia, el Fortalecimiento del Ejercicio de la Administración de Justicia en el ámbito Acuático, mediante la siguiente acción:

Propiciar la apertura paulatina y de acuerdo al número de casos que se originen en cada circunscripción acuática de nuevos tribunales de acuerdo a la ley, para la debida atención de las causas.

7. FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA VENEZOLANA EN LOS DIFERENTES FOROS, CONFERENCIAS, ORGANIZACIONES Y AFINES DEL ENTORNO INTERNACIONAL

Exhortar a la Cancillería y al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, a fin de que la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo participe, de manera activa, como asesor del Estado en todo lo referente a esta actividad. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar al **Dr. Aurelio Fernández-Concheso**, para que redacte la documentación respectiva.

En relación a este tema, nuestro vicepresidente Ejecutivo; Julio Cesar Sánchez-Vega, lideró la presencia de la AVDM en distintos foros nacionales como: La Asamblea Nacional, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos y muy especialmente en el Comité de Derecho del Mar y Derecho Marítimo del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares e internacionalmente en las Reuniones del CAATA y de la ROCRAM.

8. LEY DE PESCA

En relación a este punto, fueron muy pocos los avances, lo cual es una generalidad en relación a la promulgación de los reglamentos de las leyes acuáticas.

Exhortar a la Cancillería y a los institutos nacionales de: Los Espacios Acuáticos y de Pesca, con el fin de redactar el reglamento de admisión de buques de pesca de bandera extranjera en aguas de la Zona Económica Exclusiva, bajo los parámetros previstos en la Ley Orgánica De Los Espacios Acuáticos. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar al **Dr. Gustavo Omaña** para que redacte la documentación respectiva.

"No ha sido cumplido".

9. PLAN DE DESARROLLO DEL SECTOR ACUATICO

Exhortar al Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Planificación, la actualización y puesta en práctica del proyecto del Plan de Desarrollo del Sector Acuático. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar al **Capitán de Navío Julio Peña**, para que redacte la documentación respectiva.

“En la **I REUNIÓN ORDINARIA** Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares y las subsiguientes reuniones extraordinarias del año en curso, se decidió lo siguiente: “Instruir a los comités técnicos para que elaboren un plan o asesoren al **Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)** en la elaboración del plan de desarrollo del sector acuático”

A pesar del lento proceso de instauración del Consejo, desde la aprobación de las leyes acuáticas, se han alcanzado importantes resultados, que esperamos se incrementen en los próximos años.

10. PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR

Exhortar al Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos, con el fin de establecer mecanismos que permitan el acceso a los programas de financiamiento de Fondo de Desarrollo de los Espacios Acuáticos, dirigidos en especial a la industria naval, para que a su vez los astilleros sean flexibles al otorgamiento de facilidades de pago por la construcción, reparación y transformación de buques. A tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar a la **Ing. María Y Avilán**, para que redacte la documentación respectiva.

Se recomendó en el seno del Comité de Industria Naval, la siguiente POLITICA

PROPICIAR LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO VENEZOLANO, EN EL CAMPO DEL DESARROLLO SUSTENTABLE SOCIAL, ECONOMICO, EDUCATIVO Y AMBIENTAL

ESTRATEGIA

Desarrollar una estructura sólida de astilleros, diques, varaderos, talleres nacionales, oficinas de ingeniería y arquitectura navales, que vincule la construcción, reparación reconstrucción y mantenimiento, desagüe de embarcaciones a las necesidades del sector acuático Nacional.

ACCIONES

- 1. Propiciar el estudio constante de los requerimientos reales del sector, en cuanto a la necesidad de conocer las capacidades requeridas como tipos de buques y tonelaje, tanto para la construcción de nuevas unidades, como para la reparación reconstrucción, mantenimiento y desagüe de buques.*

2. *Incentivar la construcción de nuevos astilleros y mejorar la infraestructura de los astilleros existentes, tanto en el sector público como el privado, en base a los resultados del estudio anterior.*
3. *Incentivar la producción de acero naval y de aluminio naval en el parque industrial venezolano, que permita suplir los requerimientos de la industria naval.*
4. *Desarrollar dentro del modelo educativo vinculado al medio acuático en todos los niveles de la escala educativa nacional, planes de estudio que cubran los requerimientos de formación, capacitación y actualización del recurso humano de la industria naval .*
5. *Propiciar que se destine un porcentaje de la cartera crediticia del Estado para el financiamiento del sector marítimo, adicional al financiamiento que pueda provenir del Fondo de Desarrollo de los Espacios Acuáticos e Insulares, para los fines previstos en la Ley Orgánica de Los Espacios Acuáticos e Insulares*
6. *Mejorar el mecanismo de otorgamiento exoneraciones totales o parciales de los tributos que causen las importaciones temporales o definitivas de materiales, maquinarias, insumos, equipos, repuestos y demás accesorios relacionados con la actividad de la industria naval.*
7. *Propiciar que se destine un porcentaje del presupuesto nacional, para estimular y financiar la investigación aplicada a proyectos de investigación a nivel de pre y postgrado, mediante convenios con universidades públicas y privadas tanto en el país como en el extranjero, con el fin de lograr la transferencia de conocimientos y tecnología requeridos por la industria naval.*

11. SEDE DE LA ASOCIACIÓN

Se exhorta a la directiva de la asociación a nombrar una comisión que se ocupe de la elaboración, seguimiento y ejecución de un proyecto de adquisición de una sede para la asociación, cónsona con la actividad que en estos últimos veintiséis (26) años, ha cumplido la asociación; dicha sede debe contar con las áreas de servicios y facilidades que evidencien el prestigio de la misma y el significativo trabajo que efectúa y seguirá efectuando en pro del sector acuático.

"No ha sido cumplido. Según información del Dr. Alberto Lovera, se tiene una oferta del Presidente del INEA, de otorgar un local en comodato, en la próxima sede de ese Instituto, lo cual será materia a considerar por el próximo Comité Ejecutivo de la Asociación."

Finalmente se exhorta a todos los miembros de la asociación y a las distinguidas personalidades que hacen vida en el sector, a continuar realizando constante

seguimiento a todo el novísimo marco legal marítimo venezolano, y su vinculación con la actuación las autoridades acuáticas y otras que afecten el correcto funcionamiento de las actividades, todo ello con el fin de lograr el verdadero desarrollo del sector y que el comercio marítimo venezolano se efectúe con elevado índice de eficiencia, rapidez, simplificación de procesos y sobre todo, que inspire la seguridad jurídica de inversionistas y operadores.

Como corolario se señalar lo siguiente: Debemos reconocer que si bien es cierto que a pesar que en todos los anteriores puntos se lee la frase: "...a tal fin la Asociación Venezolana de Derecho Marítimo deberá designar...", este procedimiento nunca fue oficializado, ni tratado en las reuniones del Consejo Ejecutivo de la Asociación, sin embargo, la iniciativa particular de varios de sus miembros, por comprender como vital la presencia y actuación de la asociación en el sector acuático, da como resultado un balance altamente positivo y los objetivos trazados en la oportunidad del III Congreso de Derecho Marítimo, fueron en líneas generales cumplidos, en aras de los intereses de la Asociación y por ende, del sector.

Leído en la Ciudad de Caracas el 19 de octubre de 2006